



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR EL DOCTOR VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "PODER JUDICIAL" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y A AMBAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DEL "PODER JUDICIAL":

1.1.- Es un Órgano del Poder Público del Estado de México, responsable de impartir y administrar justicia, con estricto apego a la ley, de manera objetiva, imparcial, pronta y expedita, atendiendo a las demandas de la sociedad y preservando el estado de derecho, para contribuir a la paz social.

1.2.- El Consejo de la Judicatura es el Órgano Constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.3.- El Magistrado Maestro en Derecho **BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tiene facultades legales para celebrar el presente convenio conforme al numeral 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



I.4.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II.- DE "LA FUNDACIÓN":

II.1.- Que es una Asociación Civil que se constituyó formalmente, según lo acredita con el acta realizada mediante escritura pública número 25,475, volumen CDLXXXV, con fecha 20 de octubre del año 2003, otorgada ante el Licenciado Gabriel Ezeta Moll, Notario Público número 82 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.2.- Que tiene por objeto coadyuvar en la realización de los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el financiamiento, la difusión y el desarrollo de programas institucionales específicos a través de la promoción y obtención de recursos financieros, materiales y otros de naturaleza patrimonial entre las personas físicas y morales de origen nacional e internacional o extranjeras, instrumentando las formas y mecanismos especializados para este fin.

II.3.- Que el Doctor en Derecho **VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO**, es el Presidente del Consejo Directivo y su Representante Legal, según lo acredita el acta de protocolización de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Autónoma del Estado de México A. C., celebrada el día 25 de marzo del 2014 y que cuenta en consecuencia con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 604 Poniente, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.



### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que en fecha 12 de enero de 2010, las partes signaron un convenio de colaboración de igual naturaleza al presente, el cual estuvo vigente durante la anterior administración.

III.2.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de seguir contribuyendo mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y en especial comprometerse a elevar la calidad de los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como dotar a la misma de infraestructura y equipamiento para el logro de sus funciones sustantivas.

III.3.- Que se reconocen la personalidad con la que actúan para suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la procuración de fondos para desarrollar proyectos específicos de la Universidad, siendo ésta la única beneficiaria de los donativos en dinero o en especie de personas físicas o morales.

### SEGUNDA.- DE LAS FINALIDADES.

1.- Para dar a conocer las finalidades de este convenio "**LA FUNDACIÓN**", se compromete a difundir entre los servidores públicos del "**PODER JUDICIAL**", su misión, objetivos institucionales y



proyectos específicos aprobados por sus órganos de decisión, para fortalecer e impulsar el mejoramiento de la Universidad Autónoma del Estado de México, en términos de los Estatutos que la rigen y en especial, el Título Tercero, del Patrimonio de **"LA FUNDACIÓN"**.

2.- **"LA FUNDACIÓN"**, se entrevistará directamente con los servidores públicos del **"PODER JUDICIAL"**, especialmente con egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, para promover que en forma voluntaria realicen donativos a su favor, deducibles de impuesto, los cuales contarán con el recibo oficial correspondiente. Los donativos se celebrarán en forma individual.

3.- **"LA FUNDACIÓN"**, recibirá la autorización directa de los servidores públicos del **"PODER JUDICIAL"** relativa a los términos, plazos, montos y condiciones para la entrega de sus respectivas donaciones.

4.- Los servidores públicos podrán solicitar que la donación anual les sea descontada vía nómina, en cantidades iguales quincenales, hasta cubrir el importe total de la cantidad donada.

5.- Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a entregar al **"PODER JUDICIAL"**, una relación que contenga el nombre y clave de los servidores públicos que soliciten se les descuente vía nómina la donación objeto del presente Convenio.

Dicha relación, en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice al **"PODER JUDICIAL"**, a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **"LA FUNDACIÓN"**, por concepto de la donación que haya otorgado.

6.- **"LA FUNDACIÓN"**, deberá entregar por escrito la relación referida en la cláusula que antecede junto con sus anexos al **"PODER JUDICIAL"**, por conducto de la Dirección de Personal para que se apliquen vía nómina las deducciones aceptadas.



7.- El **"PODER JUDICIAL"**, efectuará las transferencias a **"LA FUNDACIÓN"**, dentro de los diez días siguientes a la quincena respectiva.

8.- La deducción que en su caso se realice al servidor público vía nómina, transferida por el **"PODER JUDICIAL"** a **"LA FUNDACIÓN"**, por concepto de donación, bajo ninguna circunstancia significa disminución, retención, cesión o descuento alguno a su salario, sino un mecanismo administrativo que facilitará la aportación que, de manera libre y voluntaria, ha escogido y aceptado el servidor público de manera expresa, a través de la suscripción de una Carta de Aceptación, para destinarlo a **"LA FUNDACIÓN"**, con la finalidad de ayudar al cumplimiento de su misión, por lo que el **"PODER JUDICIAL"**, queda liberado de cualquier obligación en cuanto a la relación laboral, pues únicamente fungirá como intermediario entre el servidor público y **"LA FUNDACIÓN"**, para hacer llegar las donaciones respectivas.

9.- En todo momento, el servidor público podrá manifestar su voluntad de dejar de realizar donaciones a **"LA FUNDACIÓN"**, mediante escrito a ésta, con copia del acuse a la Dirección de Personal del **"PODER JUDICIAL"**. No habrá penalización alguna. El servidor público no podrá reclamar la devolución de las aportaciones anteriores que haya realizado.

10.- **"LA FUNDACIÓN"**, dará cuenta a los servidores públicos de los avances de los proyectos que apoya y de los estados de cuenta de cada uno de los donadores, por los medios que **"LA FUNDACIÓN"**, disponga para ello. Lo anterior, para garantizar la transparencia de los recursos recibidos por los servidores públicos y el destino de los mismos.



### **TERCERA.- VIGENCIA.**

“LAS PARTES“, acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la primera quincena de enero de dos mil quince.

### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **QUINTA.- CONTROVERSIAS.**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FUNDACIÓN

UAEEX  
A. C.

**POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**POR EL "PODER JUDICIAL"**

**MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO BARBAJAL**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**POR "LA FUNDACIÓN"**

**DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.